



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-02

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIO PREVIO

Página 1 de 23

ESTUDIO PREVIO

(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Villa del Rosario, diciembre 16 del 2025

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN


El Municipio de Villa del Rosario, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia de orden público, convivencia y seguridad ciudadana, identifica la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el suministro de stand y equipos tecnológicos para el fortalecimiento de la Unidad Nacional de Protección – UNP en territorio, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa, logística y tecnológica de dicha entidad en el ámbito municipal, en beneficio directo de la seguridad de funcionarios de alto nivel y de la población objeto de protección.

La presente necesidad se encuentra debidamente sustentada en lo consignado en el Acta No. 002-2025 del Comité Territorial de Orden Público, celebrada el dieciséis (16) de junio de 2025, en la cual se sometió a consideración la aprobación de programas y proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET. En el marco de dicha sesión, el señor Wilver Cuellar Valente, en su calidad de Enlace Regional para Cúcuta y Norte de Santander de la Unidad Nacional de Protección – UNP, presentó un proyecto de inversión orientado al fortalecimiento tecnológico de la Coordinación Regional de la UNP mediante la adquisición de un stand institucional y medios tecnológicos.

Durante su intervención, el delegado de la UNP expuso que el objetivo del proyecto consiste en incrementar la capacidad logística y de atención adecuada en la región, permitiendo una respuesta más eficiente y oportuna frente a las necesidades de protección, así como el fortalecimiento de las actividades de coordinación interinstitucional y atención territorial en el municipio de Villa del Rosario. El proyecto fue presentado con un costo estimado de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$20.495.000) y, conforme a la deliberación del Comité Territorial de Orden Público, fue aprobado hasta por un valor máximo de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000), decisión adoptada de manera unánime por todos sus miembros.

La ejecución de este proyecto responde al cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, particularmente en lo relacionado con la garantía de la convivencia pacífica y la protección de las personas. De igual forma, se enmarca en las funciones asignadas a los alcaldes como primeras autoridades de policía en su jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Carta Política, así como en el principio de coordinación administrativa establecido en el artículo 209 constitucional.

Adicionalmente, la contratación se justifica en el marco de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por disposiciones posteriores vigentes, la cual establece mecanismos para la convivencia y la eficacia de la justicia y autoriza la destinación de recursos para el fortalecimiento

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 2 de 23

de la seguridad y el orden público, así como en el Decreto 399 de 2011, que reglamenta el Fondo de Seguridad Territorial – FONSET y define la posibilidad de financiar proyectos que contribuyan al fortalecimiento institucional en materia de seguridad ciudadana.

En consecuencia, la adquisición del stand y los equipos tecnológicos es una necesidad real, actual y priorizada, soportada técnica, financiera y jurídicamente, y orientada al fortalecimiento de la presencia institucional de la UNP en el territorio municipal.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Desde el punto de vista de la conveniencia, la contratación del suministro de stand y equipos tecnológicos para el fortalecimiento de la Unidad Nacional de Protección – UNP en territorio resulta adecuada y pertinente, en tanto permite al Municipio de Villa del Rosario contribuir de manera directa al fortalecimiento de las capacidades operativas y tecnológicas de una entidad nacional cuya misión está estrechamente ligada a la protección de personas en situación de riesgo y a la preservación del orden público en el ámbito territorial.

La implementación de este proyecto fortalece la articulación interinstitucional entre la administración municipal y la UNP, optimiza los procesos de atención, coordinación y despliegue logístico, y mejora los canales de comunicación e información necesarios para la toma de decisiones oportunas en escenarios de riesgo. Estas acciones inciden positivamente en la prevención de situaciones que puedan afectar la seguridad ciudadana y la estabilidad institucional en el municipio.

Desde la perspectiva de la oportunidad, la contratación se justifica en el momento actual, toda vez que el proyecto fue debidamente aprobado por el Comité Territorial de Orden Público y cuenta con disponibilidad de recursos del FONSET, los cuales, por su naturaleza, deben ser ejecutados de manera eficiente y conforme a las finalidades legalmente establecidas. La no ejecución oportuna del proyecto podría afectar el cumplimiento de los compromisos institucionales asumidos por la entidad territorial y retrasar el fortalecimiento de la capacidad operativa de la UNP en el territorio.

Así mismo, la contratación se encuentra plenamente alineada con el Plan de Desarrollo Municipal “Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2024–2027”, específicamente con el PROGRAMA 1: Todos por el restablecimiento de la seguridad, cuyo objetivo programático contempla la financiación de proyectos de convivencia y seguridad ciudadana, así como con el Programa Presupuestal de Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, el Código de Producto 4501029 – Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana y el proyecto identificado con BPIN No. 2024548740027 – Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en el municipio.

En materia contractual, el proceso se desarrolla bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como bajo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, que regulan la planeación y estructuración de los procesos de contratación estatal, garantizando que la decisión de contratar sea el resultado de un análisis previo suficiente y adecuado.

Finalmente, el proyecto contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas, el fortalecimiento institucional



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-02

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIO PREVIO

Página 3 de 23

y el acceso efectivo a la justicia, en la medida en que fortalece la capacidad de respuesta de la UNP y apoya las acciones del Estado orientadas a la protección de la vida, la integridad y los derechos fundamentales de las personas en el territorio del municipio de Villa del Rosario.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente contrato tiene por objeto el **SUMINISTRO DE STAND Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP EN TERRITORIO**, destinados a mejorar la capacidad operativa, logística y tecnológica de la Coordinación Regional de la UNP, con el fin de apoyar las acciones de protección, articulación interinstitucional y atención de la población objeto de protección en el municipio de Villa del Rosario, en el marco del fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana..

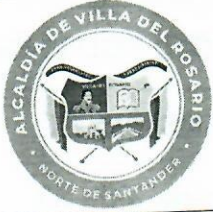
CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código – Clase	Código Producto	Nombre – Producto
43000000	43210000	43211500	43211500	Computadores
43000000	43210000	43211700	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43000000	43210000	43212100	43212100	Impresoras de computador
56000000	56100000	56101700	56101700	Muebles de oficina

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá suministrar los bienes objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones técnicas mínimas, cantidades y condiciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento. Todos los elementos deberán ser nuevos, originales, en perfecto estado de funcionamiento, con sus respectivos accesorios, manuales y garantías de fábrica cuando aplique.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
------------	-------------	------------------	------	----------------	-------------



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-02

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIO PREVIO

Página 4 de 23

<p>LAPTO 16 GB 1 TB OLED TOUCH DIMM COLOR NEGRO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Procesador: Intel Core Ultra 7 Ultra 7 155H - Versión del sistema operativo: 11 - Edición del sistema operativo: Home - Nombre del sistema operativo: Windows - Capacidad de disco SSD: 1 TB - Capacidad total del módulo de memoria RAM: 16 GB - Con pantalla táctil: Si - Conexión wifi y bluetooth. - Cuenta con puerto USB y puerto HDMI. 	<p>UNIDAD</p>	<p>2</p>	<p>\$ 5.550.000,00</p>	<p>\$ 11.100.000,00</p>
<p>PANTALLA TRÍPODE 2.00 X 2.00 FORMATO 1:1</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Material: PVC suave flexible. - Color: Blanco. - Peso: 18 Kg. - Tipo: Pantalla trípode. - Función: Proyección de imagen. - Características: Telón de proyección con trípode, fácil de armar y desarmar. - Base resistente y moderna, incluye respaldo en Black out, bordes negros para mayor contraste y ganancia en luminancia. - Incluye: Trípode/telón. 	<p>UNIDAD</p>	<p>1</p>	<p>\$ 758.350,00</p>	<p>\$ 758.350,00</p>
<p>TOLDO CARPA 6*3 PAREDES PLEGABLE IMPERMEABLE REFORZADO</p>	<p>ESTRUCTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fabricado en acero reforzado con tratamiento anticorrosivo. - 4 niveles de ajuste de altura. - Máximo de 2.10 metros - 3.21 metros en la parte central. - Dimensión de 3m largo por 6m de ancho. - Tubos de 3x3 cm con 0.8 mm de grosor. 	<p>UNIDAD</p>	<p>1</p>	<p>\$ 725.000,00</p>	<p>\$ 725.000,00</p>



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-02

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIO PREVIO

Página 5 de 23

<p>MESA PLEGABLE PORTAFOLIO PLÁSTICA POLIETILENO 180*75 CM COLOR BLANCO</p>	<p>Ficha Técnica: - Material: Plástico reforzado y acero con pintura anticorrosiva. - Color: Blanca. - Sistema plegable tipo portafolio para fácil traslado. - Soporta cargas de hasta 80 kg. - Medidas del producto: Largo: 180 cm, Alto: 76 cm, Ancho: 74 cm. - Medidas del empaque: Largo: 77 cm, Ancho: 9 cm, Alto: 93 cm. - Peso del producto: 14 kg.</p>	UNIDAD	1	\$ 275.500,00	\$ 275.500,00
<p>SILLA PLEGABLE ACOLCHADA NEGRA</p>	<p>Ficha Técnica: - Carga máxima 80 kilogramos. - Material Tela. - Alto 50 centímetros. - Ancho 48 centímetros. - Material de la estructura Metal. - Medidas 48 x 50 x 30 cm. - Fondo 30 centímetros. - Color Negro. - Relleno Espuma.</p>	UNIDAD	6	\$ 116.000,00	\$ 696.000,00



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-02

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIO PREVIO

Página 6 de 23

<p>IMPRESORA MULTIFUNCIÓN CON WIFI OF – COLOR BLANCO</p>	<p>Especificaciones técnicas: - Tecnología de impresión Láser. - Funciones Impresión, copia, escaneado. - Tipo de impresión Blanco y negro. - Impresión automática a doble cara Ninguno/a. - Tipo de soportes admitidos Papel común, sobre, postal, etiqueta. - Conexiones 1 USB 2.0 de alta velocidad; conexión inalámbrica 802.11b/g/n de 2,4 GHz con Bluetooth® de bajo consumo de energía. - Dimensiones del producto 360 x 264 x 197 mm/td> - Garantía limitada de un año - Cartucho de tóner HP LaserJet 150A, negro (aproximadamente 975 páginas), W1500A</p>	<p>UNIDAD</p>	<p>1</p>	<p>\$ 1.271.050,00</p>	<p>\$ 1.271.050,00</p>
<p>GENERADOR DE ENERGÍA PORTÁTIL 800W WIFI BT</p>	<p>- Dimensiones: 27cm (Largo) x 26cm (Ancho) x 22.6cm (Alto). - Peso: 7.8 KG. - Capacidad Equipo: 768Wh. - Capacidad Batería: 4000mAh (768Wh/19,2V). - Ciclos de carga: 3000 ciclos de carga y descarga al 80%. - Potencia: 800W Nominal 1600W X-Boost. - Línea: River 2. - Tipos de alimentación: Energía solar, USB-C, Batería. - Autonomía de la batería: 32 días.</p>	<p>UNIDAD</p>	<p>1</p>	<p>\$ 3.625.000,00</p>	<p>\$ 3.625.000,00</p>



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-02

GESTIÓN DOCUMENTAL


VERSIÓN: 01

ESTUDIO PREVIO

Página 7 de 23

<p>PROYECTOR SMART THE FREESTYLE 2.0</p>	<p>Proyector Smart The Freestyle 2.0</p> <ul style="list-style-type: none"> - Serie: LS. - Video: Motor de imágenes - Crystal Engine, HDR 10 Support, HDR (Alto rango dinámico) HDR, HLG (Registro híbrido Gamma). -+ Audio: Dolby Digital Plus MS12 2ch, Salida para sonido (RMS) 5W, Tipo de parlante 360 Degrees, Audio Bluetooth Sí, Sonido adaptable Adaptive Sound. - Conectividad: HDMI 1 (Micro), Wi-Fi Sí (WiFi5), Bluetooth Sí (BT5.2), Anynet+ (HDMI-CEC) Sí. - Diseño: Lifestyle. - Función adicional: Idioma de OSD Local Languages. - Accesibilidad Guía de voz US Solución ecológica y de energía: Fuente de alimentación AC100-240V 50/60Hz, Consumo de energía (máx.) 50W, Consumo de energía (Stand-by) 0.5W - Apagado automático Sí - Dimensiones del producto: Tamaño del paquete (ancho x alto x prof.) 140 x 243 x 137 mm - Peso: Peso del paquete 1.4 kg - Accesorios Modelo de control remoto TM2361E, Manual del usuario Sí, Manual electrónico Sí. - Cable de alimentación Sí. 	<p>UNIDAD</p>	<p>1</p>	<p>\$ 2.320.000,00</p>	<p>\$ 2.320.000,00</p>
<p>PORTA PENDÓN ROLL UP ENROLLABLE CON IMPRESIÓN</p>	<p>Porta Pendón Roll Up Enrollable Con Impresión.</p> <p>Características principales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rectangular - Materiales baner el material impreso y aluminio el porta pendon Roll Up. - Largo x Ancho 200 cm x 100 cm 	<p>UNIDAD</p>	<p>1</p>	<p>\$ 229.100,00</p>	<p>\$ 229.100,00</p>
<p>TOTAL (INCLUIDO TRIBUTOS Y EROGACIONES QUE HAYA LUGAR)</p>					<p>\$ 21.000.000,00</p>

(Fuente, análisis de mercado y estudio del sector).

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 8 de 23

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para la ejecución del objeto contractual es la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.000.000,00)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, seguros, embalaje, gastos administrativos, utilidades y demás erogaciones a que haya lugar para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Dicho valor se encuentra soportado en el estudio de mercado y análisis de precios del sector, conforme a las cotizaciones obtenidas y a la verificación de precios unitarios de cada uno de los bienes requeridos, y se encuentra respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la autoridad competente, con cargo al rubro presupuestal que financia la presente contratación, de conformidad con las normas de presupuesto público vigentes.

No. CDP	00 002596 DE 2025
No. RUBRO	2.3.2.02.02.009.45.01
NOMBRE RUBRO	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana - FONSET
VALOR CDP	\$ 21.000.000,00
VALOR DEL PROCESO	\$ 21.000.000,00

FORMA DE PAGO

La entidad cancelará al contratista el valor total del contrato en un (1) único pago, una vez se haya realizado la entrega total de los elementos objeto del contrato, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas, y contra la presentación de la factura correspondiente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el acta de recibo a satisfacción.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos, a los trámites presupuestales y financieros internos de la entidad y al cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales por parte del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-02

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIO PREVIO

Página 9 de 23

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Orden	Descuentos en compras públicas de bienes y servicios	
	Persona natural y jurídica declarante de renta	
	Estampillas y erogaciones que haya lugar	
Municipal	DSCTO - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 SMMLV	0,5%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 a 10 SMMLV	1,0%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2,0%
	DSCTO - ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FAMILIAR DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2%
	DSCTO - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (PRO-ANCIANO)	2%
	CONTRATOS DE OBRA	5%
	DSCTO - TASA PRODEPORTE	2%
	DSCTO - RETENCIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Ver acuerdo 025 de 2024
Departamental	DSCTO - ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROHOSPITAL DE 2 EN ADELANTE SMMLV	2%
Nacional	RETENCION EN LA FUENTE	Ver decreto 2615 de 2016 – Ver estatuto tributario
	RETENCION DE IVA	15% DEL IVA
	TIMBRE NACIONAL	1% CUANDO EL CONTRATO SUPERA 6.000 UVT. Aplica desde el 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho



adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Villa del Rosario**, o quien haga sus veces, quien ejercerá el control, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones a cargo del contratista y de las condiciones técnicas, administrativas y financieras pactadas.

El supervisor estará facultado para impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas, suscribir las actas de recibo a satisfacción, certificar el cumplimiento para efectos de pago y poner en conocimiento de la entidad cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Verificar la calidad, oportunidad y conformidad de los bienes, servicios y actividades prestadas por el contratista, dejando constancia mediante informes de supervisión.
- Solicitar al contratista la información, documentación o aclaraciones necesarias para verificar la ejecución contractual.
- Elaborar los informes de supervisión y seguimiento, en los cuales se evidencie el avance y cumplimiento del objeto contractual, así como las observaciones y recomendaciones pertinentes.
- Certificar la ejecución y cumplimiento total de las obligaciones contractuales, requisito indispensable para proceder al pago.

Parágrafo: El ejercicio de la supervisión no exime al contratista de su responsabilidad contractual, ni limita las facultades de la entidad contratante para verificar, controlar o sancionar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DURACIÓN O VIGENCIA

El presente contrato tendrá una duración total **hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, contado a partir de la fecha de su suscripción y del registro presupuestal (CDP y RP) correspondiente, o desde la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución, lo que ocurra de último.

El plazo de ejecución será igualmente de **hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, dentro del cual el CONTRATISTA deberá cumplir en su totalidad el objeto contractual, incluyendo las actividades de planeación, ejecución, entrega, desmontaje, y la presentación del informe final con los respectivos soportes.



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-02

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIO PREVIO

Página 11 de 23

Parágrafo Primero:

En caso de requerirse la modificación del plazo de ejecución, esta deberá ser autorizada expresamente mediante otrosí suscrito por las partes y con la debida justificación técnica y administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Segundo:

El Supervisor del contrato deberá certificar la ejecución total y satisfactoria del objeto contractual antes de la suscripción del acta de terminación y la realización del pago correspondiente.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, específicamente en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y en las demás dependencias que esta designe, donde deberá realizarse la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del mobiliario objeto del contrato.

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, República de Colombia, lugar donde se entenderán surtidas las notificaciones, comunicaciones y actuaciones derivadas del presente contrato.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011 artículo 274, Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto N°1086 de 2021.

La presente contratación se hará en la modalidad y bajo los procedimientos de CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1086 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones del Contratista:

1. Suministrar los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la entidad contratante.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 12 de 23

2. Entregar bienes nuevos, originales, sin uso previo, en perfecto estado de funcionamiento y con las garantías de fábrica correspondientes cuando aplique.
3. Realizar la entrega de los bienes dentro del plazo contractual y en el lugar indicado por la entidad, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue e instalación cuando aplique.
4. Garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.
5. Reponer, corregir o sustituir sin costo adicional para la entidad aquellos bienes que presenten fallas, defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
6. Entregar manuales, licencias, accesorios y demás elementos necesarios para el adecuado uso y funcionamiento de los equipos.
7. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Cumplir con las normas legales vigentes aplicables al objeto contractual y con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato.
10. Suscribir las actas a que haya lugar y aportar la documentación necesaria para el pago y la liquidación del contrato.

2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Obligaciones de la Entidad Contratante (Municipio de Villa del Rosario):

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
2. Designar el supervisor del contrato y ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico correspondiente.
3. Tramitar y efectuar el pago del valor del contrato conforme a las condiciones pactadas, una vez se verifique el cumplimiento del objeto contractual.
4. Exigir el cumplimiento del contrato y adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de incumplimiento.
5. Recibir los bienes suministrados, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas y mediante la suscripción de las actas correspondientes.
6. Adelantar el proceso de liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de contratación y los lineamientos de la Guía de Marco de precios de Colombia compra Eficiente para el presente objeto no está sujeto a marco de precios.

ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO

UMBRALES ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-02

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01


ESTUDIO PREVIO

Página 13 de 23

COMERCIAL		MUNICIPAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios 1.147.016.154 COP Servicios de construcción 28.675.403.847 COP
	Perú	Bienes y servicios 1.147.016.154 COP Servicios de construcción 28.675.403.847 COP
Chile		Bienes y servicios 2.030.722.904 COP Servicios construcción 28.705.544.496 COP
Costa Rica		Bienes y servicios 2.030.722.904 COP Servicios construcción 28.617.834.543 COP
Estados AELC		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP Servicios construcción 26.783.850.461 COP
Triángulo Norte	Guatemala	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
Unión Europea		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP Servicios construcción 26.783.850.461 COP
CAN Decisión 439 de 1998		Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES
Alianza Pacífico	Chile Perú
Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Costa Rica	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Estados AELC	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Triángulo Norte	Guatemala
Unión Europea	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
CAN Decisión 439 de 1998	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.

FACTORES DE VERIFICACION

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 14 de 23

FACTORES DE VERIFICACION	CALIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA.	HABIL / NO HABIL
CAPACIDAD TECNICA.	HABIL / NO HABIL

1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUT.

El municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta debe ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.


Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato, la cual se radicará a través de la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos de Colombia compra eficiente.

1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 15 de 23

una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Villa del Rosario. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente proceso.


La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

- a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria.
- b. La actividad económica de la persona natural o Jurica deberá tener relación con el objeto de la presente convocatoria, por lo cual debe incluir la actividad 4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.
- c. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un año más; que la fecha de constitución de la misma cuenta con más de cinco años de creación.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 16 de 23

- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1.3.1. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona Natural deberá allegar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio, Con la actividad 4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.

Expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de Mínima Cuantía. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: deberá tener registrada la actividad económica que se solicita en este proceso y en el contrato que de él se derive, y haber sido inscrito en la cámara respectiva como mínimo con un (01) año de anterioridad.

1.4. CERTIFICACION CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente deberá aportar antecedentes fiscales, expedido por la contraloría General de la República, correspondiente al boletín vigente hasta la suscripción del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar este certificado.

1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se deberá aportar certificado de antecedente disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con un tiempo de expedición no mayor a noventa (90) días para personas naturales.

En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.6. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.

Se deberá aportar el respectivo certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona Natural o del representante legal de la persona jurídica; el cual se puede consultar en la página de la Policía Nacional. En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-02

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIO PREVIO

Página 17 de 23

1.7. CONSTANCIA O PAZ Y SALVO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Si el proponente es persona Jurídica deberá aportar una constancia JURAMENTADA del representante legal de la empresa en la que se certifique que se encuentra a paz y salvo con los aportes del sistema de seguridad social, y aportes parafiscales.

Esta certificación se exigiera para cada uno de los integrantes de las Uniones temporal o consorcios.

1.8. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, Y FORMATO UNICO DE VIDA.

El proponente deberá aportar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado, para persona natural o jurídica, según el caso, con la respectiva copia del documento de identidad. Para el caso de consorcios o uniones temporales debe anexarse los documentos correspondientes a cada uno de los integrantes.

1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT. Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en alguna de las siguientes actividades:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
F	46	465	4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.


1.10. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL. Deberá ser **tramitado y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta**, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Certificado Previa Contratación. Es el certificado que expide la Secretaría de Hacienda municipal a toda persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de hecho que pretenda contrata con el municipio de Villa del Rosario o con sus entidades descentralizadas.

Este puede ser solicitado por medio presencial y/o a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por la entidad en la página web: <http://www.villadelrosario-nortedesantander.gov.co>. Así mismo, podrá ser pagado a través de los bancos indicados en el recibo y también en el portal electrónico vía PSE.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 18 de 23

NOTA: los Oferentes deben tomar en cuenta que la solicitud del recibo del Paz y Salvo municipal por vía electrónica, está sujeto a los tiempos de respuesta de la Secretaría de Hacienda Municipal.

1.11. REGISTRO DE NO SER DEUDOR MOROSO POR ALIMENTARIOS

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la verificación de los antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos**.

2. CAPACIDAD TECNICA.

2.1. EXPERIENCIA.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación de tres (3) contratos ejecutados y finalizados, los cuales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- **Dos (2) contratos** suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o actividades estén directamente relacionados con el suministro de equipos o mobiliario para oficina. La sumatoria del valor de estos contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En caso de tratarse de experiencia con entidades privadas, se deberá adjuntar la correspondiente factura de venta como soporte.
- **Un (1) contrato** suscrito con una entidad pública, cuyo objeto o actividades también estén directamente relacionados con el suministro de equipos o mobiliario para oficina.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias dentro de los términos y condiciones que prevé el presente pliego y las respectivas solicitudes.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

La experiencia relacionada deberá ser expresamente acreditada con alguno de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato.
2. Acta de recibo final.
3. Acta de liquidación.
4. Certificación.

Deberá contener:

- a. Nombre o razón social del contratista.
- b. Fecha de iniciación y de terminación del contrato.



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-02

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIO PREVIO

Página 19 de 23

- c. Objeto del contrato.
- d. Valor del contrato.
- e. Expedida por la persona competente.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Si el contrato corresponde bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado de la consultoría multiplicada por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en el contrato aportado.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia tendrán que presentar los contratos, certificaciones o documentos equivalentes en su país de origen.

CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, en tal virtud el municipio de Villa del Rosario limitará el presente proceso a MiPymes de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, si durante el término estipulado en el cronograma de la invitación pública recibe por lo menos dos (2) solicitudes de limitar el proceso, para lo cual las MiPymes domiciliadas en el departamento deberán acreditar lo siguiente, de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

“Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.”

GARANTÍAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una Garantía Única a favor del Municipio de Villa del Rosario, la cual podrá otorgarse mediante póliza de seguro expedida por una compañía legalmente autorizada para operar en Colombia o por constancia de

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 20 de 23

constitución de garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos y valores asegurados:

AMPATO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
CALIDAD DE LOS BIENES	10% VALOR CONTRATADO	VIGENCIA DEL CONTRATO Y (6) MESES MAS

Parágrafo Primero:

La garantía deberá ser presentada y aprobada por la Entidad Contratante por intermedio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, antes del inicio de la ejecución contractual. La no presentación oportuna de la misma será causal de imposibilidad de inicio del contrato y podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o terminación unilateral, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo Segundo:

En caso de modificación, prórroga o adición del contrato, el contratista deberá ajustar o ampliar la garantía en proporción al nuevo valor o plazo, previo a la suscripción del respectivo otrosí.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y SANCIONES

El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento total, oportuno y adecuado del objeto contractual, así como por los daños y perjuicios que ocasione a la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario o a terceros con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato, por acción u omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones.

El contratista responderá civil, administrativa, fiscal y penalmente en los términos previstos por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Civil Colombiano y demás normas aplicables.

1. Sanciones aplicables

a. Multas

La Entidad podrá imponer multas al contratista cuando incurra en retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones contractuales o en la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato.

El valor de la multa será de hasta el uno por mil (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin que el total de las multas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor contractual.

b. Cláusula penal pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el contratista deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del



valor total del contrato, sin perjuicio de la obligación de indemnizar los perjuicios adicionales que se lleguen a causar.

c. Declaratoria de incumplimiento y caducidad:

Si el contratista incurre en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a su cargo, la Entidad podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, o en los casos que lo ameriten, declarar la caducidad del contrato conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, previa observancia del debido proceso.

2. Ejecución de sanciones

La imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado al contratista conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

El contratista podrá interponer los recursos legales procedentes dentro de los términos establecidos por la ley.

3. Responsabilidad por personal y subcontratistas

El contratista será único responsable frente a la entidad contratante por los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como de los subcontratistas o terceros que intervengan en la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones de repetición que pueda ejercer contra ellos.


TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. Terminación del contrato

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Por cumplimiento del objeto contractual, una vez se haya ejecutado a cabalidad y la entidad haya recibido a satisfacción los bienes y servicios contratados.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando existan razones debidamente justificadas que hagan innecesaria o inconveniente su continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993.
- c) Por incumplimiento del contratista, debidamente comprobado, que impida la correcta ejecución del objeto contractual, lo cual dará lugar a la declaratoria de incumplimiento y la terminación unilateral por parte de la Entidad.
- d) Por razones de interés público o fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados y motivados mediante acto administrativo.
- e) Por caducidad, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten gravemente la ejecución del contrato y hagan necesaria su terminación anticipada.
- f) Por imposibilidad de ejecución, cuando sobrevengan circunstancias que impidan de manera definitiva la continuación del contrato.

2. Modificación del contrato

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 22 de 23

El presente contrato podrá ser modificado mediante la suscripción de otrosí cuando se requiera ajustar el plazo, valor o condiciones de ejecución, siempre que se conserve su objeto esencial y exista justificación técnica, administrativa y presupuestal.

Toda modificación deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y contar con disponibilidad presupuestal previa para los casos de adición de valor.

3. Liquidación del contrato

Una vez finalizada la ejecución contractual, las partes procederán a liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 1082 de 2015.

La liquidación se realizará mediante acta suscrita por ambas partes, en la cual conste el cumplimiento del objeto contractual, los pagos efectuados, las observaciones finales y el estado de las obligaciones pendientes.

Si vencido el plazo anterior el contratista no comparece o no se logra acuerdo sobre el contenido del acta, la Entidad podrá efectuar la liquidación de manera unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente contrato se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, y por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En todo lo no previsto expresamente en este contrato se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, siempre que no contraríen la naturaleza y finalidad del contrato estatal.

Solución de controversias

Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá resolverse de manera directa y amigable, mediante diálogo y concertación, dejando constancia escrita de las actuaciones realizadas.

En caso de no lograrse un acuerdo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición o arbitramento, de conformidad con la Ley 1563 de 2012 – Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional.



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-02

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIO PREVIO

Página 23 de 23

De persistir la controversia, corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo conocer y decidir, conforme al artículo 75 de la Ley 80 de 1993, siendo competente el Tribunal Administrativo de Norte de Santander o el Juzgado Administrativo del Circuito de Cúcuta, según la cuantía.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP II

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes contratantes, realizada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para su ejecución, será requisito indispensable contar con el registro presupuestal (RP) correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos previos establecidos en la normatividad vigente y en los actos expedidos por la Entidad Contratante.

El presente contrato, así como sus otrosíes, actas e instrumentos derivados de su ejecución, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en observancia del principio de transparencia y conforme a lo previsto en los artículos 3 y 224 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo.

La ejecución del contrato únicamente podrá iniciarse una vez se encuentre debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, aprobadas las garantías exigidas y registrado el certificado presupuestal (RP) correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante.

SIMÓN ELI VARGAS PALOMINO

Secretario de planeación
Municipio de Villa del Rosario

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó	GEINER QUINTERO ESTEVES	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Proyectó Aspectos Jurídicos	ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Aprobó	GUSTAVO ANDRÉS ANDUQUÍA CALDERÓN	Subsecretario de Seguridad Ciudadana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.